

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2019/4	La Junta de Gobierno Local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	26 / de febrer / 2019
Durada	Des de les 14:00 fins a les 14:05 hores
Lloc	Saló de Comissions
Presidida per	M ^a AMPARO CANALS SENABRE
Secretari	LUCAS GIEURE SASTRE

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

DNI	Nom i Cognoms	Assisteix
07261946H	ARANTXA BELLVER ALBADALEJO	SÍ
20425580Q	CONCEPCIÓN MOSCARDÓ VAÑÓ	SÍ
29008699H	CRISTOBAL BARCELO MARTINEZ	SÍ
20431878N	VERÓNICA ESTORNELL PALOMARES	SÍ

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA

Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 29 de gener de 2019



Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

La Sra. Presidenta va preguntar si algun membre de la Corporació havia de formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, de data, 29/de gener de/2019, distribuïda junt amb la convocatòria, d'acord amb l'article 91 del ROF.

PROPOSTA DE LA REGIDORA, DELEGADA DE SERVEIS SOCIALS, COL·LECTIUS, PARTICIPACIÓ CIUTADANA, TURISME I IGUALTAT 1a. COMISSIÓ DE VALORACIÓ DE SOL·LICITUDS D'AJUDA INDIVIDUAL I AJUDA A DOMICILI PER A L'EXERCICI 2019

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

PROPOSTA DE LA REGIDORA, DELEGADA DE SERVEIS SOCIALS, COL·LECTIUS, PARTICIPACIÓ CIUTADANA, TURISME I IGUALTAT 1a. COMISSIÓ DE VALORACIÓ DE SOL·LICITUDS D'AJUDA INDIVIDUAL I AJUDA A DOMICILI PER A L'EXERCICI 2019

Reunida la Comissió de Valoració en data 22 de febrer de 2019, a les 12:30 hores, a la Sala de Comissions de l'Ajuntament de Benignim. Després de ser valorades sol·licituds d'ajuda individual d'emergència per a l'exercici 2019, s'acorda concedir i/o denegar les quanties i serveis expressats a cadascun dels sol·licitants que a continuació es relacionen

«

1. Ajuda sol·licitada per SD

Concepte: POBRESA ENERGÈTICA + AJUDA D'ALIMENTS

*Quantia aprovada:300,00€.
(Dos pagaments de 150 € + aliments, quinzenal)*

Consta informe de serveis socials generals de data 08 de febrer de 2019

Valorada la sol·licitud, els regidors presents proposen per unanimitat a la Junta de Govern Local, conforme l'informe dels serveis socials generals, la concessió de l'ajuda.

S'abonarà prèvia justificació

2. Ajuda sol·licitada per MBS



Concepte: POBRESA ENERGÈTICA + AJUDA D'ALIMENTS

Quantia aprovada: 400,00€.

(Pagaments a empresa subministradora de serveis d'aigua potable, + aliments, quinzenal)

Consta informe de serveis socials generals de data 08 de febrer de 2019

Valorada la sol·licitud, els regidors presents proposen per unanimitat a la Junta de Govern Local, conforme l'informe dels serveis socials generals, la concessió de l'ajuda.

*S'abonarà prèvia justificació a empresa subministradora de serveis d'aigua en prime lloc, i en segon lloc, a la persona per subministrament energètic.
Reconeixement de l'ajuda per a una periodicitat anual*

3. Ajuda sol·licitada per FBC

Concepte: CARÀCTER EXCEPCIONAL + CARÀCTER EXTRAORDINÀRI+ AJUDA D'ALIMENTS

Quantia aprovada: 450,00 €

(Pagaments a tercers, d'acord amb les necessitats detectades, + aliments, setmanal)

Consta informe de serveis socials generals de data 08 de febrer de 2019

Valorada la sol·licitud, els regidors presents proposen per unanimitat a la Junta de Govern Local, conforme l'informe dels serveis socials generals, la concessió de l'ajuda.

S'abonarà prèvia justificació informada al servei prestat per tercers (CEIP Beata Ines, escola de futbol, escola d'escacs,...).

4. Ajuda sol·licitada per CRM

Concepte: AJUDA TRANSPORT

Quantia aprovada: 500,00€

(pagaments 50 €/mes)

Consta informe de serveis socials generals de data 08 de febrer de 2019

Valorada la sol·licitud, els regidors presents proposen per unanimitat a la



Junta de Govern Local, conforme l'informe dels serveis socials generals, la concessió de l'ajuda.

S'abonarà amb periodicitat mensual, exceptuant agost i desembre.

5. Ajuda sol·licitada per MRPG

Concepte: POBRESA ENERGÈTICA + AJUDA D'ALIMENTS

Quantia aprovada: 480,00€.

(Pagaments a empresa subministradora de serveis d'aigua potable, + aliments, quinzenal)

Consta informe de serveis socials generals de data 15 de febrer de 2019

Valorada la sol·licitud, els regidors presents proposen per unanimitat a la Junta de Govern Local, conforme l'informe dels serveis socials generals, la concessió de l'ajuda.

S'abonarà prèvia justificació a empresa subministradora de serveis d'aigua en prime lloc, i en segon lloc, a la persona per subministrament energètic. Reconeixement de l'ajuda per a una periodicitat anual.

6. Ajuda sol·licitada per CTM

Concepte: POBRESA ENERGÈTICA + AJUDA D'ALIMENTS

Quantia aprovada: 240,00€.

(Pagaments a empresa subministradora de serveis d'aigua potable, + aliments, mensual)

Consta informe de serveis socials generals de data 15 de febrer de 2019

Valorada la sol·licitud, els regidors presents proposen per unanimitat a la Junta de Govern Local, conforme l'informe dels serveis socials generals, la concessió de l'ajuda.

S'abonarà prèvia justificació a empresa subministradora de serveis d'aigua en prime lloc, i en segon lloc, a la persona per subministrament energètic. Reconeixement de l'ajuda per a una periodicitat anual.

6. Ajuda sol·licitada per AUG

Concepte: CARÀCTER EXTRAORDINÀRI + AJUDA ALIMENTS



*Quantia aprovada: 73,00 €
(Abonament a la persona, + aliments, quinzenal)*

Consta informe de serveis socials generals de data 15 de febrer de 2019

Valorada la sol·licitud, els regidors presents proposen per unanimitat a la Junta de Govern Local, conforme l'informe dels serveis socials generals, la concessió de l'ajuda.

S'abonarà en pagament únic.

8. Ajuda sol·licitada per CMM

Concepte: POBRESA ENERGÈTICA + AJUDA D'ALIMENTS

*Quantia aprovada: 200,00€.
(Pagaments a empresa subministradora de serveis d'aigua potable, + aliments, quinzenal)*

Consta informe de serveis socials generals de data 18 de febrer de 2019

Valorada la sol·licitud, els regidors presents proposen per unanimitat a la Junta de Govern Local, conforme l'informe dels serveis socials generals, la concessió de l'ajuda.

S'abonarà prèvia justificació a empresa subministradora de serveis d'aigua en prime lloc, i en segon lloc, a la persona per subministrament energètic.

9. Ajuda sol·licitada per IFR

Concepte: CARÀCTER EXTRAORDINARI+ AJUDA D'ALIMENTS

*Quantia aprovada: 350,00€.
(Abonament prèvia justificació + aliments, quinzenal)*

Consta informe de serveis socials generals de data 14 de febrer de 2019

Valorada la sol·licitud, els regidors presents proposen per unanimitat a la Junta de Govern Local, conforme l'informe dels serveis socials generals, la concessió de l'ajuda.

S'abonaran dos pagament de 130,00€ i un tercer de 90,00€. Ajuda d'aliments de durada màxima de 6 mesos (fins agost 2019)

10. Ajuda sol·licitada per JLBP

*Concepte: AJUDA D'ALIMENTS
(Aliments, periodicitat mensual)*

Consta informe de serveis socials generals de data 19 de febrer de 2019

Valorada la sol·licitud, els regidors presents proposen per unanimitat a la Junta de Govern Local, conforme l'informe dels serveis socials generals, la concessió de l'ajuda.

S'alça la sessió a les 13:10 h.»

En virtut d'allò exposat, esta Regidoria-Delegació, proposa a la Junta de Govern Local l'adopció dels següents acord:

Primer. Concedir les ajudes següents conforme a la proposta de la Comissió de Valoració de data 22 de febrer de 2019

Sol. Tipus d'ajuda Quantia

1	SD	Pobresa energètica + ajuda aliments	300,00
2	MBS	Pobresa energètica + ajuda aliments	400,00
3	FBC	Excepcional + Extraordinària + ajuda d'aliments	450,00
4	CRB	Transport	500,00
5	MRPG	Pobresa energètica + ajuda aliments	480,00
6	CTM	Pobresa energètica + ajuda aliments	240,00
7	AUG	Extraordinària + ajuda d'aliments	73,00
8	CMM	Pobresa energètica + ajuda aliments	200,00
9	IFR	Extraordinària + ajuda aliments	350,00
10	JLBP	Ajuda aliments	-----

Segon. Vist l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al pressupost per al 2019 emès per Tresoreria en data 25 de febrer de 2019.

Autoritzar i disposar la despesa, així com reconèixer l'obligació i ordenació del pagament, per a fer front a les ajudes concedides en el present acord, en els punts 1 al 10

PROPOSTA DEL REGIDOR DELEGAT D'URBANISME SOBRE CONCESSIÓ

LLICÈNCIA D'OBRES EXP. LO 104/2018

Favorable

**Tipus de
votació:**
Unanimitat/
Assentiment

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE
CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXP. LO 104/2018**

Vista la petición presentada en fecha 15 de diciembre de 2018 a que se refiere el presente expediente:

SOLICITANTE : ANDRÉS MOSCARDÓ GARCÍA en representación de JOSE ANTONIO ESPARZA MARTÍ
OBRA A REALIZAR: INSTALACIÓN ASCENSOR
EMPLAZAMIENTO: PLAÇA MATEUS N.º 6

Visto el expediente que se tramita al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP, en relación con la realización de la obra arriba descrita.

Atendido que, en fecha 1 de febrero de 2019, se emite Informe favorable por la Arquitecta Municipal sobre la solicitud presentada, con advertencia de la normativa sobre condiciones de obras y condicionando la concesión de la licencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Informe de referencia.

Atendido que, en fecha 14 de diciembre de 2018 se efectúa el ingreso correspondiente conforme a la Ordenanza municipal.

Atendido que, en fecha 14 de febrero de 2019, se emite Informe por la Tesorera Acctal., de la Corporación, en el que se hace constar que el interesado ha presentado justificante bancario, sellado por entidad, del ingreso efectuado en concepto de Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, en la cuenta que dispone el Ayuntamiento a estos efectos, no habiéndose realizado retrocesos de los ingresos producidos.

Atendido el Informe emitido por el Secretario de la Corporación, de fecha 21 de febrero de 2019, del que se desprende que se ha seguido la tramitación correspondiente y en el que propone conceder la licencia de obras solicitada, con



las advertencias y determinaciones establecidas en el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 1 de febrero de 2019.

Atendido que, por Decreto de la Alcaldía, núm 2015-1886 de fecha 02/07/2015, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se delegó el otorgamiento de las licencias urbanísticas para obras mayores y/o de nueva construcción en la Junta de Gobierno Local.

Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Industria, Contratación y Hacienda, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

Considerando las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal delegado de Urbanismo, propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la adopción, si es el caso, del ACUERDO siguiente:

PRIMERO.- Conceder a ANDRÉS MOSCARDÓ GARCÍA en representación de JOSE ANTONIO ESPARZA MARTÍ, licencia para la realización de la obra: Expte. LO 104/2018 -INSTALACIÓN ASCENSOR- en la P/ Mateus, n.º 6, de esta localidad, con las advertencias y determinaciones establecidas en el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 1 de febrero de 2019, así como dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo tales determinaciones las siguientes:

“[...]”

8º.- En la resolución municipal se deberá condicionar la Licencia para poder iniciar las obras a que el peticionario presente en el Ayuntamiento y este le autorice la siguiente documentación:

- a. *Se debe hacer constar que en caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se deberá presentar plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante*



el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada con arreglo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Conselleria competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.

9º.- Una vez acordada la licencia, las obras deberán; comenzar, terminar y no interrumpirse en los plazos de 3, 9 y 3 meses. Caducando la licencia concedida de no cumplirse estos plazos. Así mismo, la iniciación de esta obra deberá comunicarla por escrito a este Ayuntamiento. Una vez terminadas las obras, también deberá comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento acompañándose del certificado final.

10º.- Esta licencia de obras implica para su titular, sin perjuicio de los demás deberes, las siguientes obligaciones (Art. 44 apartado 4 Normas Urbanísticas del P.G.O.U.):

- a) Satisfacer cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de las actividades autorizadas en la misma.*
- b) Construir o reponer la acera frontera de la parcela.*
- c) Reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y Vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos o placas de numeración, árboles, marquesinas, canalizaciones, infraestructuras y demás elementos análogos.*

11º.- Significar a la persona interesada que en la ejecución de las obras se deberán observar las precauciones que a continuación se detallan (Art. 47 Normas Urbanísticas del P.G.O.U.):

- En la ejecución de obras deberán observarse las normas que dicte el Ayuntamiento u otra autoridad sobre horarios, carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.*
- Queda terminantemente prohibida en la ejecución de las obras la producción de polvo y otras molestias.*
- Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el*



- promotor deberá de retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas, barreras y demás elementos similares, construir o reponer el pavimento definitivo de las aceras y reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones u otros elementos que hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.*
- *Las obras dispondrán de espacios destinados al depósito de materiales que no podrán almacenarse en espacios de uso público.*
 - *Los materiales se prepararán y colocarán dentro del recinto de la obra, salvo en casos de imposibilidad, en los que se resolverá la posibilidad de depositarlo en vía pública a petición del interesado.*
 - *El frente de la edificación o parcela, donde vayan a realizarse obras, se cerrará con valla de material consistente y opaco, de una altura comprendida entre 1,80 y 2,50 metros y de aspecto llamativo y claramente señalado. La valla se ajustará. en su caso, a la reflejada en el Estudio de Seguridad y Salud de las obras.*
 - *Dicha valla de protección podrá ocupar parte de la acera, en proporción al ancho de ésta, no pudiendo ser la ocupación superior a los dos tercios del ancho de la acera que, al menos, mantendrá libre un espacio de 0,70 metros.*
 - *Queda exento del cumplimiento de las limitaciones anteriores, el vallado para obras de excavación que podrán situarse en función de la profundidad de la excavación. Dicho vallado podrá incluso ocupar parte de la calzada, debiendo en este caso habilitarse un paso peatonal debidamente protegido y señalado. Terminada la obra de excavación, la valla deberá ajustarse a las condiciones precedentes.*
 - *La ocupación del dominio público por los vallados quedará sujeta al precio público que se establezca en las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos correspondiente.*
 - *Las obras dispondrán de una visera de protección realizada con materiales rígidos para la protección de los viandantes. Dicha visera no presentará huecos que permitan el paso de materiales en su caída y su vuelo y su forma será tal que quede absolutamente garantizada la seguridad de las personas y objetos en todo el frente de las obras y restantes*



zonas de afección.

- *Los andamios, tanto los colgados como los tubulares, que se instalen en la vía pública o recayentes a la misma, cumplirán con lo dispuesto en la normativa sectorial, entre otras normas, la Orden de 28 de agosto del 1970 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica y la Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*
- *La apertura y reposición de zanjas y catas en la vía pública se ajustará a las condiciones establecidas en la ordenanza de Zanjas y Catas en el Dominio Público Municipal.*

12º.- El titular se obligará a adoptar en la ejecución de las obras, todas las medidas de seguridad y salubridad previstas en las leyes y ordenanzas en vigor, a terminar las obras y mantener el ornato ambiental y a restablecer a su estado original todos los bienes de uso público que se hubiesen alterado con ocasión de las mismas. Cualquier ocupación de la vía pública necesaria para la ejecución de las obras deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento, al objeto de su autorización.

13º.- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de los derechos de terceras personas y de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones o licencias, en el caso que hagan falta para la ejecución de la obra proyectada. Esta declaración solo producirá efectos entre este Ayuntamiento y el titular de la misma, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado (artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP).

14º.- La obra para la cual se conceda esta licencia es la descrita en el Proyecto y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en este informe. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.

15º.- Finalizadas las obras, se deberá aportar: escrito presentado por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benigànim, informando de la fecha de finalización de las obras, adjuntando



fotocopia del Certificado Final de Obra y la documentación de obra ejecutada según legislación vigente.

[...]"

SEGUNDO.- El titular se obligará a adoptar en la ejecución de las obras, todas las medidas de seguridad y salubridad previstas en las leyes y ordenanzas en vigor, a terminar las obras y mantener el ornato ambiental y a restablecer a su estado original todos los bienes de uso público que se hubiesen alterado con ocasión de las mismas. Cualquier ocupación de la vía pública necesaria para la ejecución de las obras deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento, al objeto de su autorización.

TERCERO.- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de los derechos de terceras personas y de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones o licencias, en el caso que hagan falta para la ejecución de la obra proyectada. Esta declaración solo producirá efectos entre este Ayuntamiento y el titular de la misma, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado (artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP).

CUARTO.- En caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se deberá presentar plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 €, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada de acuerdo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Conselleria competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.

QUINTO.- La obra para la cual se concede esta licencia es la descrita en el Proyecto y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en el informe técnico. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.

SEXTO.- Finalizadas las obras, se deberá aportar: *“escrito presentado por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benigànim, informando de la fecha de finalización de las obras, adjuntando fotocopia del Certificado Final de Obra y la documentación de obra ejecutada según legislación vigente”*. Así



mismo, previamente a la ocupación o utilización de la construcción que se realice al amparo de esta licencia, se deberá solicitar y obtener de este Ayuntamiento la preceptiva licencia de primera ocupación a que se refiere los artículos 32 y 33 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

SÉPTIMO.- Igualmente, y de acuerdo con lo que se ha dispuesto en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, se aprueba la autoliquidación provisional presentada por el interesado, a falta de inspección técnica de las obras y la subsiguiente liquidación definitiva.

CONCEPTOS		EUROS
Presupuesto		21.384,53.-€
Imp. s/ construcciones (3,3 %)	<u>PAGADA:</u> <u>14/12/2018</u>	705,68.-€
Tasa licencia urbanística (1%)		213,84.-€
TOTAL.....:		919,52.-€

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al interesado.

**PROPOSTA DEL REGIDOR DELEGAT D'URBANISME SOBRE CONCESSIÓ
LLICÈNCIA D'OBRES EXP. LO 28/2018**

Favorable

**Tipus de
votació:**
Unanimitat/
Assentiment

Vista la petición presentada en fecha 13 de abril de 2018 a que se refiere el presente expediente:

SOLICITANTE: ANTONIO MOSCARDÓ TUDELA

OBRA A REALIZAR: EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE GARAJE



Y CAMBIO CONFIGURACIÓN FACHADA

EMPLAZAMIENTO: C/ ANTONIO CASELLES, 11

Visto el expediente que se tramita al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP, en relación con la realización de la obra arriba descrita.

Atendido que, en fecha 23 de mayo de 2018, se emite Informe favorable por la Arquitecta Municipal sobre la solicitud presentada, con advertencia de la normativa sobre condiciones de obras y en el que se propone conceder la licencia interesada, siempre y cuando se cumplan los condicionantes descritos en el informe de referencia.

Atendido que, en fecha 10 de abril de 2018 y 3 de diciembre de 2018, se efectúan sendos ingresos correspondientes conforme a la Ordenanza municipal.

Atendido que, en fecha 14 de febrero de 2019, se emite informe por la Tesorera Acctal., de la Corporación, en el que consta que el interesado ha presentado justificante bancario, sellado por entidad, del ingreso efectuado en la cuenta que dispone el Ayuntamiento a estos efectos, no habiéndose realizado retrocesos del ingreso producido.

Atendido el Informe emitido por el Secretario de la Corporación, de fecha 15 de febrero de 2019, del que se desprende que se ha seguido la tramitación correspondiente y en el que propone conceder la licencia de obras solicitada, con las advertencias y determinaciones establecidas en el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 23 de mayo de 2018.

Atendido que, por Decreto de la Alcaldía, núm 2015-1886 de fecha 02/07/2015, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se delegó el otorgamiento de las licencias urbanísticas para obras mayores y/o de nueva construcción en la Junta de Gobierno Local.

Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Industria, Contratación y Hacienda, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.



Considerando las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal delegado de Urbanismo, propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la adopción, si es el caso, del ACUERDO siguiente:

PRIMERO.- Conceder, a ANTONIO MOSCARDÓ TUDELA licencia para la realización de la obra Expte. LO 28/2018 – LEGALIZACIÓN DE GARAJE Y CAMBIO CONFIGURACIÓN DE FACHADA-, en la C/Antonio Caselles nº11, de esta localidad, con las advertencias y determinaciones establecidas en el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 23 de mayo de 2018, así como dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo tales determinaciones las siguientes:

“[...]”

5º.- Esta licencia de obras implica para su titular, sin perjuicio de los demás deberes, las siguientes obligaciones (Art. 44 apartado 4 Normas Urbanísticas del P.G.O.U.):

- a) Satisfacer cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de las actividades autorizadas en la misma.*
- b) Construir o reponer la acera frontera de la parcela.*
- c) Reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y Vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos o placas de numeración, árboles, marquesinas, canalizaciones, infraestructuras y demás elementos análogos.*

6º.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de los derechos de terceras personas y de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones o licencias, en el caso que hagan falta para la ejecución de la obra proyectada. Esta declaración solo producirá efectos entre este Ayuntamiento y el titular de la misma, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado (artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat



Valenciana-LOTUP).

7º.- La obra para la cual se conceda esta licencia es la descrita en el Expediente de Legalización y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en este informe. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.

8º.- Previamente a la ocupación o utilización de la construcción que se realice al amparo de esta licencia, se deberá solicitar y obtener de este Ayuntamiento la preceptiva licencia de primera ocupación a que se refiere los artículos 32 y 33 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

[...]”

SEGUNDO.- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de los derechos de terceras personas y de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones o licencias, en el caso que hagan falta para la ejecución de la obra proyectada. Esta declaración solo producirá efectos entre este Ayuntamiento y el titular de la misma, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado (artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP).

TERCERO.- La obra para la cual se concede esta licencia es la descrita en el Proyecto y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en el informe técnico. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.

CUARTO.- Previamente a la ocupación o utilización de la construcción que se realice al amparo de esta licencia, se deberá solicitar y obtener de este Ayuntamiento la preceptiva licencia de primera ocupación a que se refiere los artículos 32 y 33 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

QUINTO.- Igualmente, y de acuerdo con lo que se ha dispuesto en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras



y en la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, se aprueba la autoliquidación provisional presentada por el interesado, a falta de inspección técnica de las obras y la subsiguiente liquidación definitiva.

CONCEPTOS		EUROS
Presupuesto		21.643,20.-€
Imp. s/ construcciones (3,3 %)	<u>PAGADA:</u> <u>10/04/2018</u>	714,22.-€
Tasa licencia urbanística (1%)	<u>03/12/2018</u>	216,43.-€
TOTAL.....:		930,65.-€

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado.

DONAR COMPTE DECRET 2019-0135, DE 21 DE FEBRER DE 2019, PEL QUE S'AVOCA LA COMPETÈNCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOVERN LOCAL I S'APROVA EL PROJECTE «CONSTRUCCIÓ DE 66 NÍNIXOLS EN EL CEMENTERI MUNICIPAL DE BENIGÀNIM»

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

DECRET D'ALCALDIA

Vist el Projecte i l'Estudi de Seguretat i Salut per a la realització de les obres consistents en « CONSTRUCCIÓ DE 66 NÍNIXOLS EN EL CEMENTERI MUNICIPAL DE BENIGÀNIM» que ascendeix a un import referent al pressupost base de licitació de 45.421,47.-€ més 9.538,51.- € d'IVA (Total 54.959,98.- €), redactat al febrer de 2.019 per l'Arquitecte Tècnic, Sr. Rafael Peig Gómez, signat digitalment en data 7 de febrer de 2019, i que ha sigut informat favorablement per l'Arquitecta Sr. Agnès Alabort Andrés, en data 19 de febrer de 2019.

Corresponent la seua aprovació a la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que preveu la Disposició Addicional Segona, l'article 110 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del



Sector Públic, i la Resolució de Alcaldia núm. 2015-1886, de 2 de juliol de 2015, però donada la urgència d'aprovar el projecte referit, atès que estén davant una necessitat inajornable i l'adjudicació de la qual, es precis accelerar per raons d'interès públic.

Per tot el que precedeix, i de conformitat amb les atribucions conferides per l'article 21.1 h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, RESOLC:

Primer.- AVOCAR de la Junta de Govern Local, a favor d'aquesta Alcaldia, la competència per a aprovar el projecte de « CONSTRUCCIÓ DE 66 NÍNIXOLS EN EL CEMENTERI MUNICIPAL DE BENIGÀNIM» amb un import total (IVA inclòs) de 54.959,98.- €, de data 7 de febrer de 2019, de l'Arquitecte Tècnic, Sr. Rafael Peig Gómez.

Segon.- APROVAR el projecte ,« CONSTRUCCIÓ DE 66 NÍNIXOLS EN EL CEMENTERI MUNICIPAL DE BENIGÀNIM» amb un import total (IVA inclòs) de 54.959,98.- €, de data 7 de febrer de 2019, de l'Arquitecte Tècnic, Sr. Rafael Peig Gómez.

Tercer.- Donar compte a la Junta de Govern Local dels acords adoptats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

No hi ha assumptes

C) PRECS I PREGUNTES

No hi ha assumptes

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT